diencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de PINEDA ORGEGA SUM. IND. S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3018 0000 64 0101 12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del

código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por 'un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando" el formato dd/rnm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 7 de septiembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N° DE AUTOS: DSP: 0000146/2011 del JDO.

DE LO SOCIAL n.º: 001

N° EJECUCIÓN: EJECUCIÓN DETÍTULOS JUDICIALES 0000086/2011

2457.-EJECUTANTE/S: AHMEDBOULBAYAM EL MAHI, ALI EL FOUNTI MOHAMED, BRAHIM OUHOU, HDA OUHOQSSA, ANDRÉS EL OUARIACHI MILOUD, BENAISA EL KARRAZ, MOUSA MAHJOV MOHAMED, ABDEL-LAH MOHAMED KADDUR, GUSTAVO RAMOS LÓPEZ, OMAR BELGHAZI MOUH, MOHAMEDI SLIMAN MOHAND, LORENZO DEL RÍO LÓPEZ, MOHAMED BEL GHAZI, ABDESLAM UALI, MOHAMEDI EL BAGDADI, BENAISA EL MOUSSAOUI.

ABOGADO: LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI